



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 548-CU-2026
Piura, 25 de agosto del 2026

VISTO

El Expediente N° 000064-3102-26-4, del 14.Ago.2026, que presenta el Dr. Afranio David Choquehuanca Panta-Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 142-UNP-FAU/2026, del 14.Ago.2026, mediante el cual el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo remite el resultado del Proceso de Ratificación del docente Arq. Gilberto Antonio Vassallo Colchao, que contiene el Oficio N° 0515-AE-URH-UNP-2026, del 19.Ago.2026; el Oficio N° 3346-AR-URH-UNP-2026, del 19.Ago.2026; el Informe N° 990-2026-OCAJ-UNP, del 21.Ago.2026; el Oficio N° 940-UNP-FAU-DAU/2026, del 30.Mar.2026; el Oficio N° 019-UNP-FAU-DAU/2026, del 22.Jul.2026; la solicitud de ratificación de fecha 26.Mar.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13. Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 940-UNP-FAU-DAU/2026, del 30.Mar.2026, el Departamento Académico de Urbanismo comunicó la designación de las Comisiones de Evaluación para el proceso de ratificación docente, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente;

Que, a través de la solicitud de fecha 26.Mar.2026, el Arq. Gilberto Antonio Vassallo Colchao solicita participar en el Proceso de Ratificación Docente, adjuntando posteriormente documentación para la evaluación de su legajo personal;

Que, con Oficio N° 019-UNP-FAU-DAU/2026, del 22.Jul.2026, el Director del Departamento Académico de Urbanismo, remite al Despacho Decanal el cronograma del Proceso de Ratificación Docente del Departamento Académico de Urbanismo, del Arq. Gilberto Antonio Vassallo Colchao;

Que, mediante Oficio N° 142-UNP-FAU/2026, del 14.Ago.2026, el Dr. Arq. Afranio David Choquehuanca Panta-Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo remitió al Despacho Rectoral el resultado del Proceso de Ratificación Docente, aprobado en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14.Ago.2026, para su conocimiento y autorización de la emisión de la resolución respectiva, como sigue:

❖ **Arq. GILBERTO ANTONIO VASSALLO COLCHAO**

Ratificación Categoría/Modalidad: Profesor Asociado a Tiempo Completo

Puntaje: 63.20



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 548-CU-2026 Piura, 25 de agosto del 2026

Asimismo, adjunta la solicitud de ratificación del mencionado docente, a la misma que anexa la resolución de Consejo Universitario correspondiente al último proceso aprobado: ratificación y ascenso.

Señalando además, que, como se indica en el Acta N° 01, para la evaluación se ha considerado la Ley N° 32551, de fecha 09 de enero del 2026.- Ley que modifica la Ley Universitaria 30220, para garantizar la continuidad académica de los docentes universitarios nombrados en el marco de la derogada Ley Universitaria 23733. Además, se señala que, en el mes de abril de este año, la SUNEDU, a través del Vicerrectorado Académico de la UNP, ha solicitado información sobre el proceso de evaluación periódica del desempeño y ratificación de los docentes de la Facultad, en el marco del Plan de Supervisión de la SUNEDU 2026 de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario-UVE, que la información ya se ha alcanzado al Vicerrectorado Académico con fecha 21-04-2026, incluyendo la información solicitada respecto a los docentes ordinarios cuyo período de ratificación venció y no habían sido sometidos al proceso de ratificación;

Que, mediante Oficio N° 0515-AE-URH-UNP-2026, del 19.Ago.2026, la Unidad de Recursos Humanos manifiesta que, el proceso de Ratificación docente es un procedimiento exclusivamente académico y tiene respaldo normativo y legal en el art. 84° de la Ley N° 30220, por ende, corresponde a la Facultad pronunciarse sobre el tema; en ese sentido correspondería a la Unidad de Recursos Humanos proporcionar datos laborales del servidor docente:

❖ **VASSALLO COLCHAO, GILBERTO ANTONIO**

Ostenta la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, desde el 12 de noviembre de 2008, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 1044-CU-2008. Acumula en la categoría de Profesor Asociado, 17 años, 09 meses y 02 días. Ostenta el Título Profesional de Arquitecto, conferido por la Universidad Nacional Federico Villarreal, el 08 de diciembre de 1997.

Que, según Oficio N° 3346-AR-URH-UNP-2026, del 19.Ago.2026, el Abg. Leopoldo Jesús García Vega-Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y con visto de la Unidad de Remuneraciones, señalan:

"(...) en atención al documento de la referencia, relacionado con el proceso de ratificación del servidor docente ordinario de la Universidad Nacional de Piura. Al respecto, esta Unidad de Recursos Humanos ha efectuado la revisión correspondiente, verificándose que la plaza del servidor docente comprendido en el presente proceso se encuentra incorporada en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP 2026 y registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, conforme se detalla a continuación:

N°	SERVIDOR DOCENTE	CÓDIGO AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL
1	VASSALLO COLCHAO GILBERTO ANTONIO	000738	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO

En ese sentido, considerando que la plaza se encuentra incorporada en el PAP 2026 y registrada en el AIRHSP, dentro del ámbito de competencia de esta Unidad funcional de remuneraciones y pensiones no se identifica observación de carácter presupuestario respecto de la plaza para la continuidad del proceso de ratificación docente. Por lo expuesto, se remite la presente información para su conocimiento y fines pertinentes, a efectos de que se continúe con las acciones correspondientes, correspondiendo a las unidades académicas y demás órganos competentes efectuar la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos, condiciones y demás aspectos establecidos en la normativa institucional vigente para el proceso de ratificación docente";

Que, conforme se señala en el Informe N° 990-2026-OCAJ-UNP, de fecha 21.Ago.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios-Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, hacer llegar la opinión legal al respecto, la misma que obedece a los siguientes argumentos:

"(...)II. BASE LEGAL Y ANÁLISIS:

2.1. Que, mediante Ley N° 32680- Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario, se establece la modificación de los artículos 81, 82 y 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, quedando específicamente el art. 84 redactado de la siguiente manera:

► **Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios**



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 548-CU-2026 Piura, 25 de agosto del 2026

El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. El Consejo Universitario, una vez llevadas a cabo las ratificaciones, efectúa las acciones correspondientes para generar plazas vacantes. Toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria.

(...)

2.3. Que, teniendo en cuenta lo informado mediante Oficio N°142-UNP-FAU/2026, por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, así como lo informado mediante Oficio N°3346-AR-URH-UNP-2026, por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y en BASE AL PRINCIPIO DE CONFIANZA que rige en la Administración Pública, por el cual cada funcionario actúa en el marco de sus competencias; se entiende que el Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNP y la Comisión Evaluadora del Proceso, han cumplido con verificar que el postulante cumpla con los requisitos previstos en las normas legales antes citadas; por lo que, en razón del acuerdo tomado, y según lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, este despacho opina que se debe proceder a ratificar al docente VASSALLO COLCHAO GILBERTO ANTONIO (Profesor Asociado a Tiempo Completo); debiéndose remitir todo lo actuado a Consejo Universitario ya que el Consejo Universitario en aplicación de lo previsto en el Art. 174° inciso 12) del Estatuto de la UNP, tiene como una de sus atribuciones conferidas la de ratificar a los docentes de la Universidad, a propuesta de las Facultades de acuerdo a Ley.

RECOMENDACIONES:

- Se debe ratificar al docente VASSALLO COLCHAO GILBERTO ANTONIO (Profesor Asociado a Tiempo Completo); ello en atención a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N°3346-AR-URH-UNP-2026, y demás argumentos expuestos en el presente informe.
- Se debe ELEVAR el presente expediente a Consejo Universitario, para que, dicho Órgano de Gobierno, actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita la Resolución de Consejo Universitario correspondiente.

Que, el **artículo 174°, inciso 12), del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece como atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley";

Que, de conformidad con el Artículo 59.7 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, prescribe como atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, norma concordante con lo descrito en el artículo 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé respecto de la Ratificación y Promoción docente:

Art. 260. Es obligación de las Facultades la evaluación permanente de su personal docente y para tal efecto se formulará un Reglamento específico que regulará tal proceso, el mismo que será aprobado por el Consejo Universitario. La evaluación debe comprender los siguientes indicadores:

- 260.1 Grados y Títulos.
- 260.2 Actualizaciones y capacitaciones.
- 260.3 Trabajos de Investigación.
- 260.4 Informes del Departamento.
- 260.5 Clase Magistral y Entrevista Personal.
- 260.6 Cargos directivos o de apoyo administrativo
- 260.7 Elaboración de materiales de enseñanza.
- 260.8 Idiomas.
- 260.9 Asesoría a estudiantes.
- 260.10 Evaluación de los estudiantes.





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 548-CU-2026
Piura, 25 de agosto del 2026

260.11 Actividades de proyección social. El Reglamento de Ratificación y Promoción Docente señalará los porcentajes de cada indicador. No constituye indicadores de evaluación: tiempo de servicio, carga lectiva y cargos políticos.

Artículo 262. De la evaluación

La evaluación será íntegramente objetiva y se basará en los indicadores señalados en el artículo 260 del presente Estatuto, en acto al que el interesado deberá ser citado con la debida anticipación. La revisión, actualización y orden de legajo es responsabilidad del profesor evaluado.

Artículo 263. Del Proceso de Ratificación o Promoción Docente El proceso es público y se lleva a cabo por etapas, siendo las mismas de naturaleza preclusiva. Estas etapas son:

263.1 Evaluación del legajo personal

263.2 Clase magistral

263.3 Entrevista personal.

Que, el Reglamento de Ratificación y Promoción docente de la Universidad Nacional de Piura, prevé lo siguiente:

Art. 2°. - "Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado".

Art. 3°. - "La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente en cada categoría, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación".

Que, en consecuencia, corresponde al Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobar los resultados del Proceso de Ratificación Docente 2026 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y ratificar al docente comprendido en dicho proceso, en la categoría y modalidad que se detallan en la presente Resolución;

Que, en Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 25 de agosto de 2026, el Consejo Universitario, luego de evaluar los actuados, informes técnicos y opinión legal correspondientes, acordó aprobar los resultados del Proceso de Ratificación Docente 2026 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, conforme a la información final y subsanada obrante en los expedientes;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N°07 del 25 de agosto del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 548-CU-2026
Piura, 25 de agosto del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, al docente adscrito al Departamento Académico de Urbanismo de la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura**, según el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad del 16.Jul. 2026; conforme se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA /MODALIDAD	PUNTAJE
01	DR. ARQ. GILBERTO ANTONIO VASSALLO COLCHAO	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	63.20

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución, a la parte interesada, y Órganos competentes y disponga las acciones administrativas necesarias para la Ejecución de la presente Resolución.

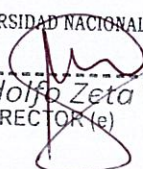
ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA,VRI,DGA,OPYPPTO,URH, FAU, OCAJ, INTERESADO (DR. ARQ. GILBERTO ANTONIO VASSALLO COLCHAO) ARCHIVO
10 copias/ VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)